

## CONTRATO DE PRESTAMO

### CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION

#### CORPORACION ANDINA DE FOMENTO Y LA REPUBLICA DEL PERU CON

#### INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

#### DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que suscriben de una parte la **Corporación Andina de Fomento**, en adelante denominada como "La Corporación", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García, de nacionalidad boliviana, identificado con el Carnet Diplomático No. 4250/92, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, debidamente facultado para este otorgamiento según se evidencia de la Resolución N° 1568/2004, del Directorio de la Corporación, de fecha 30 de noviembre de 2.004, y de la otra parte la **República del Perú**, en adelante denominada como "El Prestatario", representada en este acto por el señor Pedro Pablo Kuczynski, identificado con DNI 06477277, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas, facultado por el Decreto Supremo N° 196-2004-EF 2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2004, con la intervención del **Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque**, en adelante denominado como el "Organismo Ejecutor", representado en este acto por el señor Yehude Simon Munaro, en su calidad de Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

#### **CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes**

"El Prestatario" ha solicitado a "La Corporación" el otorgamiento de un préstamo para el financiamiento parcial del "Proyecto Olmos, Etapa I – Obras de Trasvase", (Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos), en adelante "El Proyecto".

"La Corporación" ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a "El Prestatario", sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo**

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, "La Corporación" se compromete a otorgarle a "El Prestatario" a título



de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y "El Prestatario" lo acepta para ser utilizado por el "Organismo Ejecutor", para financiar únicamente los rubros mencionados en la cláusula Quinta de este contrato respecto a "El Proyecto", a ejecutarse en la República del Perú, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

#### **CLAUSULA TERCERA: Monto del Préstamo**

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que "La Corporación" otorga a "El Prestatario" será hasta por un monto de setenta y siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 77.000.000,00).

#### **CLAUSULA CUARTA : Plazo del Préstamo**

El préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un período de gracia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

#### **CLAUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos**

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" expresamente convienen en que los fondos del presente préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros: i) Costos directos del "Proyecto Olmos, Etapa I - Obras de Trasvase"; ii) Gastos de Evaluación Técnica por la suma de cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000,00); y iii) la Comisión de Financiamiento. Los rubros ii) y iii) podrán ser deducidos del primer desembolso del préstamo.

La descripción de "El Proyecto" se explica en forma detallada en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente contrato.

#### **CLAUSULA SEXTA: Funciones encomendadas al Organismo Ejecutor**

Las funciones encomendadas al Organismo Ejecutor en el presente contrato, estarán a cargo de éste, a través de la Unidad Proyecto Especial Olmos Tinajones, quien solicitará los desembolsos a "La Corporación", para que sean depositados en la cuenta que "El Prestatario" comunique a través de la Dirección General de Crédito Público del MEF, para su utilización en los rubros que se mencionan en la cláusula Quinta de este contrato.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: Plazo del compromiso de financiamiento y para solicitar el Desembolso del Préstamo**

El plazo para el compromiso del financiamiento será de cincuenta y nueve (59) meses. "El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de sesenta (60) meses para solicitar el último desembolso del préstamo.



Los plazos señalados en esta Cláusula serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

#### **CLAUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales**

“El Prestatario” y/o el “Organismo Ejecutor”, según corresponda, deberá/n dar cumplimiento a las siguientes condiciones especiales, a satisfacción de “La Corporación”:

*(i) Previas al primer desembolso:*

Además del cumplimiento, a satisfacción de “La Corporación”, de las condiciones previas establecidas en la Cláusula 5 del Anexo "A" del presente contrato, el primer desembolso del préstamo estará sujeto a que “El Prestatario” y/o el “Organismo Ejecutor”, según corresponda, de o den cumplimiento a satisfacción de “La Corporación” a las siguientes condiciones:

Presentar:

- a) La Licencia Ambiental definitiva y el Permiso de Uso de Agua otorgadas ambas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (Inrena);
- b) El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos para el área correspondiente a “El Proyecto” emitido por el Instituto Nacional de Cultura (INC); o en su defecto presentar el Plan de Recuperación de Restos y evidencia de la fuente de financiamiento respectiva;
- c) Evidencia de la puesta en marcha del Comité Especial de Evaluación para la elaboración y ejecución del Plan de Compensación y Relocalización Involuntaria (PCRI)-Fase I (embalse de la presa Limón);
- d) Evidencia de que se ha efectuado la relocalización y compensación efectiva de las personas ubicadas en el área de presa Limón y obras conexas (Fase I-construcción de la presa);
- e) El Plan de Acción Institucional General de “El Proyecto”, incluyendo las áreas Ambiental y Social del PEOT para “El Proyecto”, donde se especifiquen: organigrama, instrumentos de gestión, necesidad de fortalecimiento institucional y evidencia de fuente de financiamiento. Los instrumentos deben incluir las etapas de preparación, construcción, operación y mantenimiento;
- f) El Programa Social referido a la estrategia de interacción local y a la atención de demandas originadas en los procesos de consulta, adjuntando el presupuesto y evidencia de la fuente de financiamiento;
- g) El programa de ejecución de los trabajos relacionados al oleoducto Nor Peruano que incluya las acciones de coordinación efectiva de la gestión ambiental y social con las Autoridades competentes;



- h) Evidencia de haber iniciado el (los) proceso(s) para la contratación de la(s) consultoría(s) para el estudio de factibilidad de las alternativas de inversión del Proyecto Integral Olmos. Esta(s) consultoría(s) debe(n) desarrollarse por firma(s) de reconocido prestigio que cuente(n) con un equipo(s) profesional(es) multidisciplinario (s) de probada experiencia;
  - i) Los términos de referencia del estudio para el Programa de Promoción de la Venta de Tierras, incluyendo lotización - tamaños y localizaciones- e información sobre las características de las tierras y del clima;
  - j) Documento sobre la aplicabilidad de la Ley 27887, que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del Perú ejecutados con fondos del Tesoro Público y/o Cooperación Internacional, en el Proyecto Integral Olmos.
  - k) Evidencia de la suscripción de un contrato de traspaso de recursos entre "El Prestatario", a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y "El Organismo Ejecutor".
- ii) *Previas al inicio del segundo año de ejecución de la concesión o antes del desembolso de más de veinticinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25.000.000,00), lo que ocurra primero:*

**Presentar:**

- a) Evidencia de inicio del proceso para la concesión del Componente Eléctrico de acuerdo con el plan de ejecución de "El Proyecto", Etapa I;
- b) Un plan de ejecución de las obras para la prestación del servicio de suministro de agua para riego de "El Proyecto", Etapa I;
- c) El Plan de Compensación y Relocalización Involuntaria (PCRI) para el área del embalse de la presa Limón, incluyendo censo socioeconómico, catastro, valorización, presupuesto y evidencia de la fuente de financiamiento;
- d) El Plan de Manejo Integral de la Cuenca del río Huancabamba detallando alcances, indicadores, resultados, cronogramas, responsables, presupuesto y evidencia de la fuente de financiamiento de cada uno de los proyectos identificados;
- e) Entrega del estudio de factibilidad terminado del Componente Eléctrico, correspondiente a las Inversiones No Contratadas de la Etapa I en concordancia con los términos de referencia especificados; y un avance del estudio de factibilidad del Componente Agrícola;
- f) Programa de Ejecución de las Inversiones No Contratadas de la 1ª y 2ª Fase de la Etapa I.

- iii) *Previas al inicio del tercer año de ejecución de la concesión o antes del desembolso de más de cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000.000,00), lo que ocurra primero:*

**Presentar:**



- a) Evidencia de que se ha efectuado la publicación de la convocatoria para la concesión de obras del Componente de Distribución de Agua para Riego;
- b) Entrega del estudio de factibilidad terminado del Componente Agrícola y el Plan definitivo de Promoción de Venta de Tierras.

**iv) Durante el período de desembolsos:**

Entregar informes trimestrales del avance de "El Proyecto", comenzando con el Informe Inicial que deberá presentar hasta los noventa (90) días de la firma del contrato de préstamo, donde se indique con precisión:

- a) La ejecución presupuestaria total de "El Proyecto", incluyendo la correspondiente al manejo de los aspectos ambientales y sociales;
- b) El avance físico de las obras;
- c) La descripción de actividades de cumplimiento del Plan de Acción Institucional Ambiental y Social del PEOT para "El Proyecto";
- d) La evaluación de actividades desarrolladas.

**CLAUSULA NOVENA: Amortización del Préstamo**

La amortización del préstamo se hará mediante el pago de veinte (20) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a cada una de las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota de amortización se efectuará en la fecha de pago de intereses que corresponda a los sesenta y seis (66) meses de suscrito el presente contrato y el pago de las siguientes cuotas, en las sucesivas fechas de pago de intereses.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas, facultará a "La Corporación" a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 17 y 19 del Anexo "A".

**CLAUSULA DÉCIMA: Intereses**

Serán de aplicación las siguientes tasas de interés:

- (a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a "La Corporación" intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, más un margen de dos coma noventa por ciento (2,90%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo "A".



- (b) Para el caso de mora, en el pago de las cuotas de capital, "El Prestatario" pagará a "La Corporación" en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero (2,0) puntos porcentuales anuales.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA: Comisión de Compromiso**

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

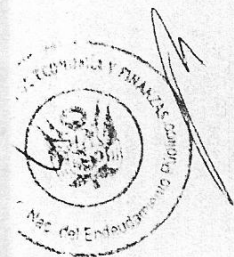
La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o,
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 15 y 19 del Anexo "A"; o,
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la Cláusula 18 del Anexo "A".

#### **CLAUSULA DUODECIMA: Comisión de Financiamiento**

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al uno coma veinticinco por ciento (1,25%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se devengará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará, a solo requerimiento de "La Corporación" y a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo. Dicha suma podrá ser financiada con cargo al presente préstamo y podrá ser descontada del primer desembolso.



### **CLAUSULA DECIMOTERCERA: Publicidad**

El "Organismo Ejecutor" asume frente a "La Corporación" la obligación de divulgar que "El Proyecto" se ejecuta con financiamiento de "La Corporación" y, para ello, deberá coordinar con "La Corporación" la colocación del nombre y el logotipo que identifica a "La Corporación" en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se de a conocer "El Proyecto" o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

### **CLAUSULA DECIMOCUARTA: Comunicaciones**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

#### **A "La Corporación"**

Dirección Postal:

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO  
Apartado Postal Altamira 69012  
Caracas, Venezuela  
Fax N° 0058 212 209 2422

#### **A "El Prestatario"**

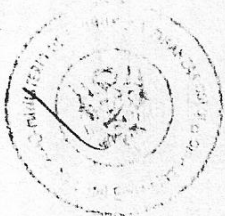
Dirección Postal:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Jirón Junín N° 319  
Lima I, Perú  
Teléfono: 00511 - 426 9822  
Telefax: 00511 - 426 8500

#### **Al "Organismo Ejecutor"**

Dirección Postal:

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO  
DE LAMBAYEQUE  
Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Km 4.5 Carretera  
Pimentel - Chiclayo  
Lambayeque, Perú  
Teléfono: 005174 - 201343  
Telefax: 005174 - 201343



#### **CLAUSULA DECIMOQUINTA: Modificaciones**

Toda modificación que se incorpore al presente documento, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

#### **CLAUSULA DECIMOSEXTA: Arbitraje**

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente documento, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 31 del Anexo "A".

#### **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Ley Aplicable y Jurisdicción Competente**

El presente contrato de préstamo se regirá por las leyes de la República del Perú, a cuya legislación las partes acuerdan someterse en forma expresa para los efectos del presente contrato.

Las partes fijan como jurisdicción competente la del Cercado de Lima, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la cláusula 31 del Anexo "A".

#### **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo**

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo "A".

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo, que en relación a "El Proyecto", se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

#### **CLAUSULA DECIMONOVENA: Vigencia**

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

#### **CLAUSULA VIGESIMA: Anexos**

Forman parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:





Anexo "A": Condiciones Generales de Contratación.  
Anexo "B": Descripción de "El Proyecto".

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor.

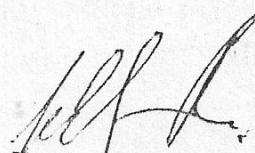
p. REPUBLICA DEL PERU

p. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO



**Pedro Pablo Kuczynski**  
Ministro de Economía y Finanzas

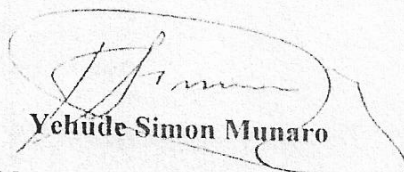
Fecha: 19 de Mayo  
de 2005



**Enrique García**  
Presidente Ejecutivo

Fecha: 19 de Mayo de 2005

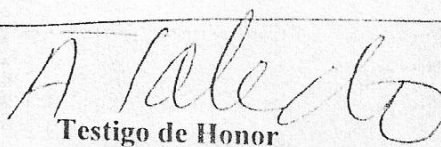
p. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE



**Yehúde Simon Munaro**

Presidente del Gobierno Regional del  
Departamento de Lambayeque

Fecha: 19 de Mayo de 2005



Testigo de Honor

**Dr. Alejandro Toledo Manrique**  
Presidente Constitucional la Republica del Perú